

EXP-18668-2020

APRUEBA CONDICIONES ESPECIALES DETERMINADAS POR EL CONSEJO RESOLUTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO PARA LA COMUNA DE ARICA.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en especial su artículo 3°; la Ley N° 19.995 sobre Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego; en el Decreto N° 1.722, de 2015, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento para la Tramitación y Otorgamiento de Permisos de Operación de Casinos de Juego; en el Decreto N° 329, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento del Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juego, modificado por el Decreto N°1254, de noviembre de 2015; en el Decreto N° 32, de 2017; en el Oficio Ordinario N° 394, de 2020, ambos del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

1.- Que conforme lo dispuesto en el literal i, del inciso 3°, del artículo 3° transitorio, de la Ley N°19.995, *“la Superintendencia deberá dictar la resolución de apertura del proceso dentro del plazo de ciento veinte días contado desde la fecha de entrada en vigencia de esta ley. Para estos efectos, el Consejo Resolutivo de la Superintendencia, previa proposición de esta, determinará las condiciones especiales para el otorgamiento del permiso de operación, que considerarán, entre otras, una oferta económica mínima garantizada, la construcción o ampliación de la infraestructura turística de la comuna donde haya de instalarse el casino y el porcentaje de trabajadores que se desempeñan para el actual concesionario que continuarán prestando servicios, que no podrá ser inferior al 80%. La propuesta que formule la Superintendencia deberá efectuarse previa audiencia de los alcaldes de las comunas a que se refiere el inciso primero del presente artículo, sin perjuicio de que, una vez efectuada dicha propuesta, el Consejo Resolutivo deberá oír a las referidas autoridades si estas lo solicitan”*.

2.- Que, las condiciones especiales se obtienen en base a la aplicación directa de la norma legal transcrita, que dicta el procedimiento para su establecimiento, prescindiendo de norma reglamentaria particular según se concluye del examen de la Ley N°19.995, así como de la Ley N°20.586, que reformó la primera, y en la que no se advierte ninguna norma de carácter general que disponga la elaboración de un reglamento para que cobren vigencia las modificaciones introducidas a la Ley N°19.995.

3.- Que, mediante el Oficio Ordinario N° 1.033, de 3 de marzo de 2020, de la Ilustre Municipalidad de Arica, ésta manifestó su propuesta respecto a las condiciones especiales que enseguida se indican, para su incorporación en las respectivas bases que regirán el proceso de otorgamiento de un permiso de operación para la comuna de Arica, las que además, y en definitiva, se

constituyeron como la propuesta de esta Superintendencia ante el Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juego correspondiente a la Región de Arica y Parinacota, en sesión del 12 de marzo de 2020:

- a) Una oferta económica de U.F. 3.500 (tres mil quinientas Unidades de Fomento) anuales.
- b) Con relación a la ubicación del proyecto del casino de juegos, se proponen las siguientes ubicaciones:
 - Inmueble municipal donde opera el actual casino, en Av. General Velásquez N°955, Arica.
 - El espacio de terreno que proponga el propio oferente. Cabe destacar que el emplazamiento del terreno en comento debe quedar circunscrito dentro del límite urbano vigente, de acuerdo al Plano Regulador de Arica, aprobado el año 2009.
- c) Con relación al porcentaje de los trabajadores del actual concesionario que continuarán prestando servicios.

Al menos un 80%

Esta condición aplicará a los trabajadores que cumplan copulativamente con las siguientes características:

- i) Que hayan sido contratados directamente por la concesionaria del casino de juego;
 - ii) Que presten servicios al casino de juego y no en los servicios anexos;
 - iii) Que hayan tenido un contrato de trabajo vigente al 11 de agosto de 2015 y que se mantenga ininterrumpido hasta la fecha de adjudicación del permiso de operación del Casino respectivo.
- d) Respecto de las condiciones de construcción o ampliación de la infraestructura turística:
 - Mejorar turísticamente el espacio que comprende el entorno en donde funcione el inmueble en que opere el casino. Cabe destacar que, toda propuesta respecto de ampliaciones o cualquier mejoramiento tanto al terreno municipal donde se emplazará el casino como al terreno propio, deberá contar en forma previa con la aprobación de la municipalidad. Sin perjuicio de lo expuesto, la Municipalidad podrá exigir que el mejoramiento turístico se ejecute en un espacio distinto al indicado, con una inversión similar a la proyectada en el respectivo entorno.
 - Construcción de un hotel de al menos ochenta habitaciones, restaurantes, bares, sala de convenciones o eventos similares, caja de cambio de moneda extranjera y piscinas.
 - e) Sobre otras condiciones:
 - Canon de arriendo del inmueble igual al 5% de los ingresos brutos del casino de juegos (WIN), para el caso que el operador se instale en el edificio del actual Casino (Av. General Velásquez N°955, Arica)

f) Sobre el inicio de operaciones:

- No existe una condición especial asociada al plazo de inicio de operaciones en este caso. Por lo tanto, el adjudicatario tendrá un plazo de 2 años de acuerdo al artículo 28 de la Ley de Casinos y, eventualmente, la prórroga que establece el artículo 47 del Decreto N°1722, de 2015, de Hacienda.

4.- Que, conforme lo indicado, en sesión del Consejo Resolutivo del 12 de marzo de 2020, los integrantes del referido Consejo conocieron la propuesta de condiciones especiales antes descrita.

5.- Que, en dicha sesión, el Consejo Resolutivo acordó por unanimidad aprobar las condiciones especiales para el otorgamiento de un permiso de operación de casino de juego para la comuna de Arica, según consta en el acuerdo individualizado en la correspondiente acta, suscrita por el Presidente y por la Secretaria Ejecutiva del Consejo.

6.- Que, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.

RESUELVO:

1. **APRUEBÁNSE**, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N°19.880, las siguientes condiciones especiales para el otorgamiento de permiso de operación en la comuna de Arica, acordadas por el Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juego en sesión de fecha 12 de marzo de 2020:

- a) Una oferta económica de U.F. 3.500 (tres mil quinientas Unidades de Fomento) anuales.
- b) Con relación a la ubicación del proyecto del casino de juegos, se proponen las siguientes ubicaciones:
 - Inmueble municipal donde opera el actual casino, en Av. General Velásquez N°955, Arica.
 - El espacio de terreno que proponga el propio oferente. Cabe destacar que el emplazamiento del terreno en comento debe quedar circunscrito dentro del límite urbano vigente, de acuerdo al Plano Regulador de Arica, aprobado el año 2009.
- c) Con relación al porcentaje de los trabajadores del actual concesionario que continuarán prestando servicios.

Al menos un 80%

Esta condición aplicará a los trabajadores que cumplan copulativamente con las siguientes características:

- i) Que hayan sido contratados directamente por la concesionaria del casino de juego.
- ii) Que presten servicios al casino de juego y no en los servicios anexos;

- iii) Que hayan tenido un contrato de trabajo vigente al 11 de agosto de 2015 y que se mantenga ininterrumpido hasta la fecha de adjudicación del permiso de operación del Casino respectivo.
- d) Respecto de las condiciones de construcción o ampliación de la infraestructura turística:
 - Mejorar turísticamente el espacio que comprende el entorno en donde funcione el inmueble en que opere el casino. Cabe destacar que, toda propuesta respecto de ampliaciones o cualquier mejoramiento tanto al terreno municipal donde se emplazará el casino como al terreno propio, deberá contar en forma previa con la aprobación de la municipalidad. Sin perjuicio de lo expuesto, la Municipalidad podrá exigir que el mejoramiento turístico se ejecute en un espacio distinto al indicado, con una inversión similar a la proyectada en el respectivo entorno.
 - Construcción de un hotel de al menos ochenta habitaciones, restaurantes, bares, sala de convenciones o eventos similares, caja de cambio de moneda extranjera y piscinas.
- e) Sobre otras condiciones:
 - Canon de arriendo del inmueble igual al 5% de los ingresos brutos del casino de juegos (WIN), para el caso que el operador se instale en el edificio del actual Casino (Av. General Velásquez N°955, Arica)
- f) Sobre el inicio de operaciones:
 - No existe una condición especial asociada al plazo de inicio de operaciones en este caso. Por lo tanto, el adjudicatario tendrá un plazo de 2 años de acuerdo al artículo 28 de la Ley de Casinos y, eventualmente, la prórroga que establece el artículo 47 del Decreto N°1722, de 2015, de Hacienda.

2. **INCORPORÉNSE** las condiciones especiales indicadas precedentemente en la resolución de apertura a que refiere el literal i) del artículo 3° transitorio de la ley N°19.995, y en la resolución que aprueba las bases del concurso para otorgamiento de permisos mencionada en el artículo 12 del decreto N°1.722, de 2015, del Ministerio de Hacienda.

Anótese, comuníquese, publíquese en la web institucional y archívese.

Distribución:

- I. Municipalidad de Arica
- Divisiones de la SCJ
- Unidad de Asuntos Institucionales y Comunicaciones
- Archivo/Oficina de Partes